



Resolución Ejecutiva Regional

N° 040-2025-GOB

Huacho, 24 de enero de 2025

VISTO: El Oficio N° 015-2025-GRL-GRDE-DRA/DPA, recibido el 13 de enero de 2025; el Memorando N° 036-2025-GRL/GRDE, de fecha 13 de enero de 2025; el Informe N° 0050-2025-GRL/GRPPAT/OPRE, de fecha 17 de enero de 2025; el Informe N° 013-2025-GRL/GRPPAT-OPMI, de fecha 17 de enero de 2025; el Informe N° 0013-2025-GRL/GRPPAT, recibido el 21 de enero de 2025; el Informe N° 045-2025-GRL/GGR, de fecha 21 de enero de 2025; la Hoja de Envío s/n, Doc. N° 6042314, Exp. N° 3576926-GOB, recibido el 22 de enero de 2025; el Memorando N° 178-2025-GRL/GRDE, de fecha 22 de enero de 2025; el Informe Legal N° 119-2025-GRL-SGRAJ, de fecha 23 de enero de 2025; el Informe N° 059-2025-GRL/GGR, recibido el 24 de enero de 2025; la Hoja de Envío S/N - GOB (Doc. 6053539 - Exp. 3576926), recibido el 24 de enero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado en su artículo 191 concordante con el artículo 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales se constituyen en personas jurídicas de Derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales y sectoriales;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 5 prescribe que la misión de los Gobiernos Regionales se enfoca en la organización y conducción de la gestión pública a nivel gubernamental regional de acuerdo a sus competencias determinadas desde la Constitución, sus leyes orgánicas y disposiciones jurídicas conexas de manera exclusiva, compartida y delegada siempre en el marco de las políticas nacionales y sectoriales destinadas a contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252, y modificatorias, en adelante el Decreto Legislativo, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en su calidad de más alta autoridad técnico normativa administra el Banco de Inversiones y está facultada para efectuar, de oficio, la

Gobierno Regional de Lima
La presente copia es del documento original
que se encuentra en el archivo respectivo
24 ENE. 2025
NATALIA RAIME IMAN
SECRETARÍA INSTITUCIONAL ALTERNATA
N° 544-2021-GOB

desactivación de inversiones de acuerdo a los criterios que establezca para tal efecto; gestiona e implementa mecanismos para el seguimiento y monitoreo de la ejecución de inversiones; dicta los procedimientos y los lineamientos para la programación multianual de inversiones y el Ciclo de Inversión, supervisando su calidad; elabora el Programa Multianual de Inversiones del Estado; aprueba las metodologías generales teniendo en cuenta el nivel de complejidad de los proyectos; brinda capacitación y asistencia técnica a las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y emite opinión vinculante exclusiva y excluyente sobre la aplicación del Ciclo de Inversión y sus disposiciones, en relación a los temas de su competencia;

Que, el acápite 1 del numeral 8.2 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y modificatoria, en adelante el Reglamento, establece que la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones tiene entre sus funciones, aprobar directivas, procedimientos, lineamientos, instrumentos metodológicos de alcance general y demás normas complementarias del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, necesarias para su funcionamiento y la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, el numeral 14.11 del artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece que la incorporación de inversiones no previstas en el Programa Multianual de Inversiones - PMI es registrada por la OPMI, la que es responsable de sustentar técnica y financieramente dichas incorporaciones; asimismo, se señala que las citadas inversiones deben cumplir necesariamente con los criterios de priorización aprobados y registrados en el PMI

Que, es así que mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones aprobó la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual establece las disposiciones que regulan el funcionamiento de dicho Sistema Nacional y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 146-2023-GRL/GGR, de fecha 26 de junio de 2023, se aprueba la Directiva N° 005-2023-GRL-GGR, denominada: "Ejecución Presupuestaria del Pliego 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima";

En este sentido, resulta viable la aprobación e incorporación no prevista en el PMI 2025 del Proyecto de inversión denominado: "CREACION DE RESERVORIO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN PEDRO DE QUINOCAY DEL DISTRITO DE QUINOCAY-PROVINCIA DE YAUYOS-DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2310187, en atención al principio de licitud por lo que, para tal propósito, se requiere la emisión del correspondiente acto resolutivo emanado de la titular del pliego debiendo encargarse a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y a la Dirección Regional de Agricultura, realizar las acciones necesarias enfocadas en el cumplimiento de la aludida aprobación e incorporación de inversión no prevista a efectos de ser incluido en la cartera de inversiones del PMI 2025 y aprobación de Nota Modificatoria Tipo 3, para habilitar recursos al Proyecto, debiendo procederse a la publicación del acto resolutivo correspondiente y dando cuenta a las áreas competentes para los fines pertinentes;



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
 La presente copia fiel del documento original
 que se encuentra en el archivo respectivo
 24 ENE. 2025
 MARY ANATALIA RAÍME IMAN
 INSTITUCIONAL ALTERNATIVA
 N° 544-2021-GOB

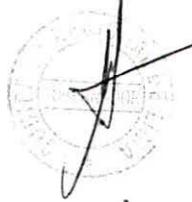
Que, mediante Informe N° 0013-2025-GRL/GRPPAT, recibido el 21 de enero de 2025, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa a la Gerencia General Regional, en atención al Oficio N° 015-2025-GRL-GRDE-DRA/DPA, recibido el 13 de enero de 2025, Memorando N° 036-2025-GRL/GRDE, de fecha 13 de enero de 2025, Informe N° 0050-2025-GRL/GRPPAT/OPRE, de fecha 17 de enero de 2025 e Informe N° 013-2025-GRL/GRPPAT-OPMI, de fecha 17 de enero de 2025; sobre la solicitud de incorporación a la cartera de Programación Multianual de Inversiones y aprobación de la Nota Modificatoria Tipo 3 para habilitar recursos al proyecto de inversión denominado: "CREACION DE RESERVORIO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN PEDRO DE QUINOCAY DEL DISTRITO DE QUINOCAY-PROVINCIA DE YAUYOS-DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2310187;

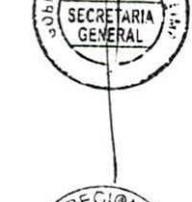
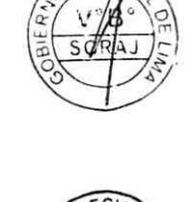
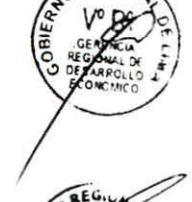
Que, mediante Memorando N° 178-2025-GRL/GRDE, de fecha 22 de enero de 2025, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en atención al Informe N° 045-2025-GRL/GGR, de fecha 21 de enero de 2025 y la Hoja de Envío s/n, Doc. N° 6042314, Exp. N° 3576926-GOB, recibido el 22 de enero de 2025, solicita opinión legal a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica respecto a la solicitud de incorporación a la cartera de Programación Multianual de Inversiones y aprobación de la Nota Modificatoria Tipo 3 para habilitar recursos al proyecto de inversión señalado en el cuadro siguiente:

ITEM	CUI	NOMBRE DEL PROYECTO	PROVINCIA
1	2310187	"CREACION DE RESERVORIO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN PEDRO DE QUINOCAY DEL DISTRITO DE QUINOCAY-PROVINCIA DE YAUYOS-DEPARTAMENTO DE LIMA"	YAUYOS

Que, mediante Informe Legal N° 119-2025-GRL-SGRAJ, de fecha 23 de enero de 2025, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, en atención al Memorando N° 178-2025-GRL/GRDE, de fecha 22 de enero de 2025, declara la procedencia de la petición solicitada, por lo que resulta viable la incorporación a la cartera de Programación Multianual de Inversiones y aprobación de la Nota Modificatoria Tipo 3 para habilitar recursos al proyecto de inversión denominado: "CREACION DE RESERVORIO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN PEDRO DE QUINOCAY DEL DISTRITO DE QUINOCAY-PROVINCIA DE YAUYOS-DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2310187, en atención a los informes emitidos dentro de sus competencias en el marco del principio de licitud por lo que, para tal propósito, se requiere la emisión del correspondiente acto resolutorio emanado de la titular del pliego debiendo encargarse a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y a la Dirección Regional de Agricultura, realizar las acciones necesarias enfocadas en el cumplimiento de la aludida aprobación e incorporación de la inversión no prevista a efectos de ser incluidos en la cartera de inversiones del PMI 2025 debiendo procederse a la publicación del acto resolutorio correspondiente y dando cuenta a las áreas competentes para los fines pertinentes;

Que, con Informe N° 059-2025-GRL/GGR, recibido el 24 de enero de 2025, la Gerencia General Regional, remite a la Gobernación Regional, los actuados del expediente para que se emita el acto resolutorio que resuelva la aprobación e incorporación no prevista en el PMI 2025 del proyecto de inversión denominado:






“CREACION DE RESERVORIO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN PEDRO DE QUINOCAY DEL DISTRITO DE QUINOCAY-PROVINCIA DE YAUYOS-DEPARTAMENTO DE LIMA”, con CUI N° 2310187;

Que, a través de Hoja de Envío S/N - GOB (Doc. 6053539 - Exp. 3576926), recibido el 24 de enero de 2025, la Gobernación Regional remite los actuados a la Secretaría General Regional para la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, la Secretaria General en atención a los Incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR “Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima”, aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR., ha procedido a darle la numeración y trámite a la presente resolución;

Con los vistos de la Gerencia General Regional, de la Gerencia Regional Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Lima;

En uso de las atribuciones conferidas por los incisos a) y d) del artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROCEDER a la aprobación e incorporación no prevista de inversión en el PMI 2025 y aprobación de la Nota Modificatoria Tipo 3 para habilitar recursos al proyecto de inversión denominado: “**CREACION DE RESERVORIO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN PEDRO DE QUINOCAY DEL DISTRITO DE QUINOCAY-PROVINCIA DE YAUYOS-DEPARTAMENTO DE LIMA**”, con CUI N° 2310187.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y a la Dirección Regional de Agricultura, realizar las acciones necesarias enfocadas en el cumplimiento de la aprobación e incorporación de inversión no prevista a efectos de ser incluido en la cartera de inversiones del PMI 2025.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución Ejecutiva Regional a los órganos estructurados del Gobierno Regional de Lima. Asimismo, disponer su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Abog. Rosa Gloria Vasquez Cuadrado
GOBERNADORA REGIONAL DE LIMA

